



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN  
HUARI - ANCASH.**



**COMITÉ DE SELECCIÓN**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

**Acta de Apertura de Ofertas electrónicas, Admisión, Evaluación, Calificación  
y Otorgamiento de Buena Pro.**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-MDM/CS - Primera Convocatoria.

Contratación de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 262 DE CENTRO POBLADO MASIN DISTRITO DE MASIN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones 2640163

En, Masin, a los 07 días del mes de marzo del 2025, en la oficina de Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Masin, siendo las 10:22 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el Procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDM/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la **Ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 262 DE CENTRO POBLADO MASIN DISTRITO DE MASIN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones 2640163**, a fin de APERTURAR, EVALUAR, CALIFICAR Y OTORGAR LA BUENA PRO de las ofertas, presentadas para el presente proceso de selección.

**1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Ing. OMAR HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ, (presidente),
- Ing. HINOSTROZA ZULOAGA HEBERT LUIS, (Miembro Titular),
- Econ. SILVERIO JUAN RONDON JARA, (Miembro titular)

**2. LISTADO DE PARTICIPANTES INSCRITOS.**

De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SEACE, para el presente procedimiento de selección se registraron como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETA SRL	04/03/2025	Válido		04/03/2025	20144691173	🔍 ↻ 🗑
2	Proveedor con RUC	20274419037	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	28/02/2025	Válido		28/02/2025	20274419037	🔍 ↻ 🗑
3	Proveedor con RUC	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	26/02/2025	Válido		26/02/2025	20438958771	🔍 ↻ 🗑
4	Proveedor con RUC	20479764728	ARQUIPROYECT SRL	05/03/2025	Válido		05/03/2025	20479764728	🔍 ↻ 🗑
5	Proveedor con RUC	20486505118	J C INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	26/02/2025	Válido		26/02/2025	20486505118	🔍 ↻ 🗑
6	Proveedor con RUC	20489665604	HA C ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/03/2025	Válido		03/03/2025	20489665604	🔍 ↻ 🗑
7	Proveedor con RUC	20490348906	CONSTRUCTORA CARDENAS B ALANYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA C & AL	26/02/2025	Válido		26/02/2025	20490348906	🔍 ↻ 🗑
8	Proveedor con RUC	20520521053	INVERSIONES JUHAZA S.A.C.	27/02/2025	Válido		27/02/2025	20520521053	🔍 ↻ 🗑
9	Proveedor con RUC	20525089917	CONTRATAIONES LUCEMAR E.I.R.L.	27/02/2025	Válido		27/02/2025	20525089917	🔍 ↻ 🗑
10	Proveedor con RUC	20542191059	DANBEZ COMPANY E.I.R.L.	01/03/2025	Válido		01/03/2025	20542191059	🔍 ↻ 🗑
11	Proveedor con RUC	20563967308	ESCEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ESCEL S.R.L.	26/02/2025	Válido		26/02/2025	20563967308	🔍 ↻ 🗑
12	Proveedor con RUC	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/03/2025	Válido		02/03/2025	20603025301	🔍 ↻ 🗑
13	Proveedor con RUC	20603202954	AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	03/03/2025	Válido		03/03/2025	20603202954	🔍 ↻ 🗑
14	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/03/2025	Válido		05/03/2025	20603387105	🔍 ↻ 🗑
15	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	01/03/2025	Válido		01/03/2025	20603425104	🔍 ↻ 🗑
16	Proveedor con RUC	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	03/03/2025	Válido		03/03/2025	20605201416	🔍 ↻ 🗑
17	Proveedor con RUC	20606710225	CORPORACION JYH SAFANA S.A.C.	02/03/2025	Válido		02/03/2025	20606710225	🔍 ↻ 🗑
18	Proveedor con RUC	20607426598	G Y H INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/02/2025	Válido		28/02/2025	20607426598	🔍 ↻ 🗑
19	Proveedor con RUC	20608231685	ERG INGENIEROS E.I.R.L.	01/03/2025	Válido		01/03/2025	20608231685	🔍 ↻ 🗑
20	Proveedor con RUC	2061143428	DAFARGA S.A.C.	27/02/2025	Válido		27/02/2025	2061143428	🔍 ↻ 🗑

**2. LISTADO DE POSTORES.**

En el día y horario señalado en la plataforma del SEACE, los siguientes postores presentaron sus



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN  
HUARI – ANCASH.**



**COMITÉ DE SELECCIÓN**

propuestas por medio electrónico (SEACE):

Presentación de ofertas/expressión de interés

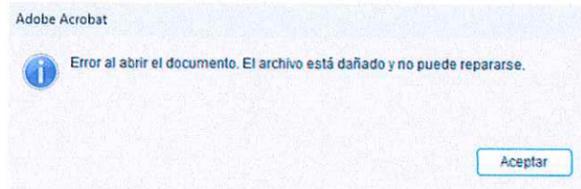
Entidad convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN
Nomenclatura:	AS-SM-2-2025-MD/ACS-1
Nro. de convocatoria:	1
Objeto de contratación:	Obra
Descripción del objeto:	Contratación de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 262 DE CENTRO POBLADO MASIN DISTRITO DE MASIN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, Código Único de Inversiones 2640163

Nro. Item	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	Contratación de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 262 DE CENTRO POBLADO MASIN DISTRITO DE MASIN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, Código Único de Inversiones 2640163			
20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	08/03/2025	19:18:23	Electronico
20506710225	CONSORCIO CAMILA	08/03/2025	20:20:57	Electronico
20490348906	CONSTRUCTORA CARDENAS & ALANYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA C & AL	08/03/2025	23:48:38	Electronico

Seguidamente el Comité de Selección procedió a verificar las ofertas en concordancia con el artículo 73 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado donde en su numeral 73.2 alega, que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

**Nota:**

Al revisar la oferta presentada por el postor **CONSORCIO CAMILA**, se ha constatado que la misma no contiene ninguna información referida a la oferta. En lugar de los documentos esperados, únicamente se muestra una hoja en blanco, tal como se refleja en la captura de pantalla proporcionada.



Al respecto las bases integradas del presente procedimiento de selección en su numeral 1.7. – Capítulo I – sobre presentación y apertura de ofertas indica, qué; El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. Asimismo, menciona que **el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.**

Del mismo modo se cita la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1, que establece que la elaboración y determinación de cada propuesta constituye responsabilidad de cada postor, siendo que sus deficiencias deben ser asumidas enteramente por el mismo. Asimismo, la Resolución N° 3075-2021-TCE-S3 y 1273-2022-TCE-S1, las cuales señalan que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.

En consecuencia, el comité de selección determina la oferta del postor como no presentada.

**3. ADMISION DE OFERTA.**

Se procede a verificar la propuesta de los postores a fin de verificar si los mismos cumplen con la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN  
HUARI - ANCASH.**



**COMITÉ DE SELECCIÓN**

presentación de la documentación solicitada en el numeral 2.2.1, documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. documentos para la admisibilidad de la oferta, se concluye lo siguiente:

POSTOR: N° 01		INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.			CONDICIÓN
Lit.	Objeto de verificación	Estado de oferta			
		Conforme	Observada	Subsanable	
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	✓	-----	-----	<b>No ADMITIDO</b>
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	✓	-----	-----	
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	✓	-----	-----	
d.	D.J. de cumplimiento del E.T., según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	✓	-----	-----	
e.	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	✓	-----	-----	
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	✓	-----	-----	
g.	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	✓	Observada (*)	NO subsanable	

**(\*) SUSTENTO DE NO ADMISIÓN:**

**I. INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**

✓ El Postor no acredita lo solicitado en el literal g) Oferta económica en SOLES, (Anexo N° 6) del numeral 2.2. del capítulo II de las bases integradas, donde existen partidas que no se encuentran conforme el presupuesto publicado en el SEACE, el cual fue aprobado mediante acto resolutorio por la entidad contratante, por lo que podría ocasionar problemas en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y/o ejecución de obra, generando retrasos con el objetivo propuesto por la entidad en beneficio de la población; dichas partidas se detallan a continuación:

De acuerdo con el presupuesto publicado, las descripciones de las subpartidas 06.01.04.01.03, 06.01.04.03.03 y 06.01.04.04.03 corresponden a CONCRETO F'C = **210** KG/CM2. Sin embargo, al revisar la oferta del postor, se observa que se ha propuesto CONCRETO F'C = **201** KG/CM2, lo cual implica una discrepancia en las características del material. Esto significa que la descripción de las subpartidas ofertadas por el postor difiere de lo estipulado en el expediente técnico de la obra. En consecuencia, se puede inferir que, según la oferta presentada, las características del concreto en las subpartidas son diferentes a las especificadas en el expediente técnico. A continuación, se detalla esta diferencia.:

Descripción de partida según oferta del Postor			
06.01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	37.50
06.01.04.01.03	CONCRETO F'C=201 KG/CM2	m3	114.18
06.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	33.10
06.01.04.02.03	CONCRETO F'C=201 KG/CM2	m3	35.06
06.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	33.10
06.01.04.03.03	CONCRETO F'C=201 KG/CM2	m3	45.39
06.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	539.18
06.01.04.04.03	CONCRETO F'C=201 KG/CM2	m3	31.55
06.01.04.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	327.29

Descripción de partida según presupuesto de expediente técnico - publicado en SEACE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN  
HUARI - ANCASH.**



**COMITÉ DE SELECCIÓN**

05.01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2
05.01.04.01.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3
05.01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2
05.01.04.03.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3
05.01.04.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2
05.01.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2
05.01.04.02.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3
05.01.04.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2
05.01.04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2
05.01.04.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3
05.01.04.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2

**CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS  
CENTENARIO E.I.R.L.**

Por otro lado, aun cuando se pudiera sustentar la imposibilidad de ejecutar la referida partida a través de lo ofertado, indicando que se trata de solo un error de tipeo, lo cierto es que la oferta del postor en dicho extremo tendría una omisión sobre cómo sería ejecutada, lo que implicaría que este colegiado interprete la oferta, lo que no resulta posible, menos aún corregir la misma, sobre todo cuando se trata de una característica ofertada y, además, como parte de la oferta económica.

Tal circunstancia no es pasible de subsanación según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento toda vez que ello implicaría que se altere el contenido esencial de lo ofertado por el postor, al haberse ofertado una característica distinta a la requerida en las bases integradas.

Cabe mencionar que según el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrijan algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

Al respecto la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, indica que: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, se ha indicado claramente lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)**".

Por lo expuesto, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal c) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del Postor.

POSTOR: N° 02		CONSTRUCTORA CARDENAS & ALANYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA C & AL			
Lit.	Objeto de verificación	Estado de oferta			CONDICIÓN
		Conforme	Observada	Subsanable	
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	✓	-----	-----	<b>No ADMITIDO</b>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN HUARI – ANCASH.**



**COMITÉ DE SELECCIÓN**

b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	✓	-----	-----	
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	✓	-----	-----	
d.	D.J. de cumplimiento del E.T., según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	✓	-----	-----	
e.	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	✓	-----	-----	
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	✓	-----	-----	
g.	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	✓	Observada (*)	NO subsanable	

*[Handwritten signature]*

**(\*) SUSTENTO DE NO ADMISIÓN:**

- ✓ **CONSTRUCTORA CARDENAS & ALANYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA C & AL**
- ✓ El Postor no acredita lo solicitado en el literal g) Oferta económica en SOLES, (Anexo N° 6) del numeral 2.2. del capítulo II de las bases integradas, donde existen partidas que no se encuentran conforme el presupuesto publicado en el SEACE, el cual fue aprobado mediante acto resolutorio por la entidad contratante, por lo que podría ocasionar problemas en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y/o ejecución de obra, generando retrasos con el objetivo propuesto por la entidad en beneficio de la población; dichas partidas se detallan a continuación:

*[Handwritten signature]*

Descripción de partida según oferta del Postor		Unidad
06.04.01.02.02	SUM. E INST DE TEE DE 90° PVC DE 1/2"	und
06.04.01.02.03	SUM. E INST DE VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE UNION ROSCADA DE 1/2" + A	und
06.04.01.02.04	VALVULA CHECK ø1/2" + ACCESORIOS	und

Descripción de partida según presupuesto de expediente tecnico – publicado en SEACE	
06.04.01.02.03	SUM. E INST. DE VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE UNION ROSCADA DE 1/2" + ACC.
06.04.01.02.04	VALVULA CHECK ø1/2" + ACCESORIOS

*[Handwritten signature]*

Descripción de partida según oferta del Postor		Unidad
06.04.01.03	PRUEBA HIDRAULICA	m
06.04.01.03.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN TUBERIAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE	m

Descripción de partida según presupuesto de expediente tecnico – publicado en SEACE	
06.04.01.03.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN TUBERIAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE
06.04.02	SISTEMA DE DESAGUE

Descripción de partida según oferta del Postor		Unidad
06.04.02.02.11	REGISTRO METALICO DE 4"	und
06.04.02.02.12	SUMIDERO DE ø2"	und

Descripción de partida según presupuesto de expediente tecnico – publicado en SEACE	
06.04.02.02.11	REGISTRO METALICO ø4"
06.04.02.02.12	SUMIDERO DE ø2"

Descripción de partida según oferta del Postor	
06.04.02.02.11	REGISTRO METALICO ø4"
06.04.02.02.12	SUMIDERO DE ø2"

*[Handwritten signature]*  
**Jose Antonio Cardenas Alanya**  
 REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN  
HUARI - ANCASH.**



**COMITÉ DE SELECCIÓN**

11.01.06	BRUÑA E=1.0 CM EN VEREDAS	m
11.01.07	JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	m

Descripción de partida según presupuesto de expediente técnico – publicado en SEACE

**11.01.07 JUNTAS ASFALTICAS, E=1"**

Descripción de partida según oferta del Postor

11.08.01.05	CODO PVC SAP DE 4"X90"	und
11.08.01.06	CODO PVC SAP DE 4"X46"	und

Descripción de partida según presupuesto de expediente técnico – publicado en SEACE

11.03.01.05 CODO PVC SAP DE 4"X90"  
11.03.01.06 CODO PVC SAP DE 4"X45"

Al respecto se debe indicar que el desagregado de las partidas que sustenta la oferta es parte de la oferta económica; en consecuencia, es necesario precisarle al postor, que el error identificado no es susceptible de subsanación, ya que el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, **en el caso de las ofertas económicas, únicamente son subsanables los aspectos relacionados con la rúbrica y la foliación.** Por lo tanto, no existe un marco normativo que permita subsanar el error señalado, especialmente cuando este afecta un aspecto esencial de la oferta, al contener descripción de partidas que son incongruentes con los que figuran en las partidas del expediente técnico, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la alteración y/o modificación, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Por otro lado, aun cuando se pudiera sustentar la imposibilidad de ejecutar la referida partida a través de lo ofertado, indicando que se trata de solo un error de tipeo, lo cierto es que la oferta del postor en dicho extremo tendría una omisión sobre cómo sería ejecutada, lo que implicaría que este colegiado interprete la oferta, lo que no resulta posible, menos aún corregir la misma, sobre todo cuando se trata de una característica ofertada y, además, como parte de la oferta económica.

Al respecto la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente: Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Del mismo modo, la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, indica que: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, **ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato**".

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, se ha indicado claramente lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)**".

Por lo expuesto, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal c) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del Postor.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN  
HUARI - ANCASH.**



**COMITÉ DE SELECCIÓN**

En conclusión, no se cuenta con ninguna oferta admitida para el presente procedimiento de selección

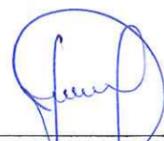
**4. DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCION**

El Comité de Selección, en amparo al Artículo 29 de la LCE. **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección **adjudicación simplificada N° 002-2025-MDM/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para **Ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 262 DE CENTRO POBLADO MASIN DISTRITO DE MASIN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** Código Único de Inversiones 2640163, debido a que no se cuenta con ninguna oferta Valida.

Finalmente, los miembros del comité de selección al encontrarse de acuerdo con el contenido de la presente acta, suscriben sin ninguna observación.



Ing. OMAR HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ  
(presidente del C.S.)



Ing. HINOSTROZA ZULOAGA HEBERT LUIS  
(Miembro Titular)



Econ. SILVERIO JUAN RONDON JARA  
(Miembro Titular)